Ley que crea pensiones mínimas y promueve aportes voluntarios con fines previsionales

Lima, lunes 16 de enero de 2023

Alerta Legal Financiera

SISTEMA PRIVADO DE PENSIONES

Ponemos en conocimiento de nuestros clientes que mediante la Ley No. 31670, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 13 de enero de 2023, el Congreso de la República ha dispuesto la creación de las pensiones mínimas y promueve los aportes voluntarios alternativos con fines previsionales (la "Ley").

¿A quiénes afecta?

La Ley es aplicable a los afiliados al Sistema Privado de Pensiones.

¿Cuándo entra en vigencia?

La Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

¿Cuál es la finalidad de la norma?

La presente Ley tiene como finalidad crear una mejor cultura previsional que permita obtener una jubilación con pensión mínima; adicionalmente a ello, promover alternativas para los aportes voluntarios de los afiliados al Sistema Privado de Pensiones.

¿De qué manera los afecta?

Las disposiciones normativas más relevantes de la Ley son las siguientes:

1. Se crea la pensión mínima para el Sistema Privado de Pensiones (SPP), que permitirá a cada afiliado fijar una meta de ahorro previsional, dicho monto no puede ser menor a la Canasta Básica de Consumo.

2. Al alcanzarse el saldo mínimo de jubilación, el afiliado sigue haciendo los aportes obligatorios y el excedente podrá ser tratando de las siguientes formas:

1.

a. Transferir el excedente de la cuenta individual de capitalización a su cuenta de aportes voluntarios sin fin previsional.

b. Permitir al afiliado emitir garantías negociables por un monto equivalente al excedente de la cuenta individual de capitalización.

3. Los aportantes que pueden solicitar devoluciones de pago de impuestos de renta que tengan como titular afiliado, para abonarse a su cuenta individual de capitalización.

4. Modificación del artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, a efectos de incorporar las disposiciones de aportes voluntarios.

5. El poder Ejecutivo está facultado a reglamentar la Ley en un plazo no mayor de noventa días calendario.

Pueden acceder al texto completo de la normativa indicada en el siguiente enlace web:

https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-crea-las-pensiones-minimas-y-promueve-los-aportes-vo-ley-n-31670-2142782-1/

Publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 13 de enero de 2023.

La presente alerta legal señala los lineamientos generales de la norma comentada y no debe ser considerada como una opinión legal ante una consulta específica.